

LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1



LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RD 486/1997 LUGARES DE TRABAJO)

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la salud, por ello:

En locales cerrados debe cumplirse:

- TEMPERATURA en los locales donde se realicen trabajos sedentarios: 17-27°C
- TEMPERATURA donde se realicen TRABAJOS LIGEROS: 14-25°C
- HUMEDAD RELATIVA: 30-70%, excepto en los locales donde existan riesgos por ELECTRICIDAD ESTÁTICA: 50-70%.

2



LEGISLACIÓN INDUSTRIAL (RD 1027/2007 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS)

Marco normativo para el consumo racional de la energía, en particular para:

- Edificios y locales de uso ADMINISTRATIVO incluidas las Administraciones Públicas.
- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES como grandes almacenes o centros comerciales.
- ESPACIOS CULTURALES, como cines o centros de congresos.
- Infraestructuras destinadas al TRANSPORTE DE PERSONAS, como estaciones y aeropuertos.
- TEMPERATURA: 21-26°C
- HUMEDAD RELATIVA: 30-70%.

3



EFICIENCIA ENERGÉTICA (RDL 14/2022 MEDIDAS DE AHORRO)

Artículo 29.

Uno: En los recintos habitables acondicionados:

- TEMPERATURA: 19-27°C.
- HUMEDAD RELATIVA: 30-70%.

Colocar CARTELES o pantallas informativas de las medidas obligatorias de ahorro.

4



EN RESUMEN

SEGURIDAD Y SALUD: Los umbrales de temperatura de eficiencia energética deberán CUMPLIR con lo previsto en la LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

- TRABAJOS LIGEROS: T_a 14-25°C
 - La humedad relativa donde existan riesgos por ELECTRICIDAD ESTÁTICA: 50-70%.
 - INDUSTRIAL: MODIFICACIÓN de forma temporal hasta el 1 de noviembre de 2023.
 - Temperatura: 19-27°C
 - Colocar carteles o pantallas informativas de las medidas obligatorias de ahorro.
- ¡RECUERDE! Estas medidas se aplicarán siempre y cuando no existan riesgos de CARGA FÍSICA y/o contacto con la ELECTRICIDAD ESTÁTICA.

